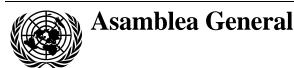
Naciones Unidas A/C.2/59/L.27



Distr. limitada 4 de noviembre de 2004 Español Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones Segunda Comisión

Tema 85 b) del programa

Desarrollo sostenible: ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo

Proyecto de resolución presentado por la Vicepresidenta de la Comisión, Sra. Ewa Anzorge (Polonia) sobre la base de las consultas oficiosas celebradas acerca del proyecto de resolución A/C.2/59/L.10

Ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo

La Asamblea General.

Recordando la Declaración de Barbados¹ y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo², aprobados por la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y recordando también su resolución 49/122, de 19 de diciembre de 1994, relativa a la Conferencia Mundial,

Recordando también sus resoluciones 58/213 A, de 23 de diciembre de 2003, y 58/213 B, de 15 de junio de 2004,

Recordando con agradecimiento el ofrecimiento del Gobierno de Mauricio de actuar como anfitrión de la Conferencia Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Acogiendo con beneplácito las actividades preparatorias realizadas a nivel nacional, regional e internacional de la Reunión Internacional,

1. Recuerda su decisión, que figura en la resolución 58/213 B, de celebrar la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el

Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

² Ibíd., anexo II.

desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo del 10 al 14 de enero de 2005;

- 2. *Decide* celebrar dos días de consultas oficiosas en Mauricio, los días 8 y 9 de enero de 2005, para facilitar la preparación eficaz de la Reunión Internacional;
- 3. *Insta* a que la representación y participación en la Reunión Internacional sea al más alto nivel;
- 4. *Toma nota* del informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible³, que actuó como reunión preparatoria de la Reunión Internacional;
- 5. Expresa su reconocimiento por las aportaciones al fondo de contribuciones voluntarias establecido para ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a participar plena y eficazmente en la Reunión Internacional y su proceso preparatorio, como aprobó el Consejo Económico y Social en su resolución 2003/55 y su decisión 2003/283⁴, e insta a todos los Estados Miembros y organizaciones a que contribuyan generosamente al fondo;
- 6. Decide que las organizaciones no gubernamentales cuyas actividades tengan que ver con el tema de la Reunión Internacional y que no estén acreditadas por el Consejo Económico y Social, solicitudes para participar y que presentaron como observadores en la Reunión Internacional a más tardar el 31 de octubre de 2004, podrán participar como observadores en la Reunión Internacional a reserva de la aprobación de la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones, y, a este respecto, recuerda que la participación en la Reunión Internacional de los grupos principales, incluidas las organizaciones no gubernamentales, se hará de conformidad con el artículo 65 del reglamento provisional de la Reunión Internacional⁵;
- 7. Hace hincapié en que el reforzamiento de la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo todavía no ha tenido lugar y, en este contexto, reitera la petición que hizo al Secretario General en sus resoluciones 57/262 de 20 de diciembre de 2002 y 58/213 de 23 de diciembre de 2003, de reforzar la Dependencia sin demora y dentro de los recursos existentes a fin de que la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, incluida la Red de Información de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo puedan cumplir la amplia gama de funciones que les han sido encomendadas con miras a facilitar la aplicación plena y efectiva de la Declaración de Barbados¹ y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo² y las conclusiones de la Reunión Internacional;
- 8. *Invita* a la Reunión Internacional a que examine cabalmente las modalidades de fortalecimiento de la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, incluida la Red de Información de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, a fin de que puedan prestar asistencia eficazmente en la aplicación de las conclusiones de la Reunión Internacional:

2 0459320s.doc

³ A/CONF.207/3.

⁴ Véase también A/C.2/58/4.

⁵ A/58/567 y Corr.1.

9. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones el informe de la Reunión Internacional, y decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "desarrollo sostenible", un subtema titulado "Aplicación ulterior de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y seguimiento de los resultados de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción.

0459320s.doc 3